



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : LUIS EDGARDO CABRERA TRUJILLO
Demandado : LUIS FELIPE CORDOBA LOPEZ
Radicación : 2021-00981

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **LUIS EDGARDO CABRERA TRUJILLO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS FELIPE CORDOBA LOPEZ**, se observa que:

1.- Omitió indicar el lugar y la dirección física donde el demandado pueda recibir notificaciones personales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración al abogado JOSE PIAR IRIARTE VELILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**